

Dicha superficie de terreno y edificaciones habrán de ser destinadas a continuar realizando estudios y trabajos de aprovechamientos agrícolas en la zona del Ebro.

Artículo segundo.—Los inmuebles en cuestión conservarán su condición jurídica original, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas no adquiere la propiedad de aquéllos, que habrá de utilizar necesariamente para los fines aludidos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Zaragoza para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1801/1965, de 16 de junio, por el que se adscriben al Patronato de Casas Militares cuatro parcelas o solares segregadas de la parcela denominada «Huerta de la Guarnición», de 3.555 metros cuadrados de superficie, sitas en Ceuta.

El excelentísimo señor Ministro del Ejército interesó la adscripción al Patronato de Casas Militares de cuatro parcelas de terreno o solares sitos en Ceuta de tres mil quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados de superficie, con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler.

La parcela de referencia está afectada por el Ministerio del Ejército, tiene la consideración de bien de dominio público, por cuyo motivo es necesario acordar la desafectación previa a la adscripción interesada.

El Patronato de Casas Militares es un Organismo Autónomo cuya naturaleza le reconoce la Resolución de la Comisión Clasificadora de Entidades Estatales Autónomas, lo que permite atender la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas Militares cuatro parcelas de terreno o solares segregadas de la parcela denominada «Huerta de la Guarnición», cuyas características son: Solar A, de setecientos cuarenta metros cuadrados, que linda: al Norte, con carretera de Benzú; al Sur, parte con el solar B que se segrega y parte con terreno propiedad de los herederos de don Eduardo Muñoz; Este, con terreno propiedad de Ankia Ben Kaddur; Oeste, con finca de don José Figuerola. Solar B: de mil dieciséis metros cuadrados, que linda: al Norte, con parte del solar A y parte de terrenos propiedad de Ankia Ben Kaddur; Sur, con fincas de propiedad particular; Este, con futura calle en proyecto; Oeste, con solar de los herederos de don Eduardo Muñoz. Solar C: de setecientos noventa y nueve metros cuadrados, que linda: al Norte, con casas de propiedad particular; Sur, con terreno propiedad de don José Domenech y parte de la parcela de donde se segrega; Este, con terreno propiedad particular (parcela dieciocho); Oeste, con futura calle en proyecto. Solar D: de mil metros cuadrados, que linda: al Norte, con solar y casa propiedad de Ankia Ben Kaddur; Sur, con terreno de donde se segrega y con solar propiedad de las Reverendas Madres Adoratrices; Este, con futura calle en proyecto; Oeste, con fincas propiedad de don Rafael García Romero y otros.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas Militares no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, adscribiéndose con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desafectar del dominio público el inmueble mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y se comunique al Ministerio del Ejército y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1802/1965, de 16 de junio, por el que se adscribe a la Universidad de Valladolid el inmueble denominado «Cárcel Vieja», con una superficie de 1.720 metros cuadrados, sito en dicha ciudad, que estuvo adscrito a la Junta Central de Acuartelamiento del Ministerio del Ejército, con destino a servicios de la mencionada Universidad.

Por el Ministerio de Educación Nacional ha sido solicitada la adscripción a la Universidad de Valladolid, del inmueble denominado «Cárcel Vieja», sito en dicha ciudad, con una superficie de mil setecientos veinte metros cuadrados y radicada en la calle Chancillería, número cuatro, con destino a servicios de la mencionada Universidad.

Dado que el inmueble aludido, cuya adscripción se interesa, se encuentra en la actualidad como de dominio privado del Estado, por haber sido entregado el mismo por el Ministerio del Ejército, mediante acta suscrita en dos de los corrientes; habla cuenta que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable a la Universidad de Valladolid, dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para el cumplimiento de sus fines, en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe a la Universidad de Valladolid el inmueble sito en dicha ciudad, en la calle Chancillería, número cuatro, denominado «Cárcel Vieja», con una superficie total de mil setecientos veinte metros cuadrados, que se describe a continuación:

«Inmueble denominado «Cárcel Vieja», radicado en Valladolid, en la calle Chancillería, número cuatro, de mil setecientos veinte metros cuadrados de superficie con dos plantas y tres en la zona posterior, así como dos torreones a ambos lados de la fachada principal, que linda por la derecha con finca del Estado; izquierda, Religiosas de la Beneficencia Provincial, y frente, con fincas del Estado; con destino a servicios de la mencionada Universidad.»

Artículo segundo.—El inmueble en cuestión conservará su condición jurídica original, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, la Universidad de Valladolid no adquiere la propiedad de aquél, que habrá de utilizar necesariamente para el fin aludido.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Valladolid para formalizar los documentos precisos a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que ha de celebrarse en Madrid el día 15 de julio de 1965.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema tradicional, tendrá lugar el día 15 de julio, a las nueve de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de seis series de 60.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos a 50 pesetas. Se distribuirán 21.000.000 de pesetas en 8.776 premios para cada serie, conforme al siguiente prospecto, aprobado por Resolución de 15 de diciembre de 1964:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	2.000.000
1 de	1.000.000
1 de	500.000
3 de 50.000	150.000
15 de 30.000	450.000
1.854 de 5.000	9.270.000
599 de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero ...	2.995.000